

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marian Beitialarrangoitia Lizarralde, diputada de EH BILDU, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha admitido a trámite, con referencia C-125/18, una cuestión prejudicial relativa al índice de referencia IRPH y ha abierto un plazo de dos meses para que las partes y los Estados miembros, entre otros, puedan presentar sus observaciones escritas. Mediante esta cuestión prejudicial, planteada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 38 de Barcelona, se pregunta al TJUE si la cláusula mediante la cual un índice oficial como el IRPH es incorporado a un contrato de préstamo hipotecario está exenta de cualquier control de transparencia (como considera la reciente sentencia del Tribunal Supremo 669/2017 de 14 de diciembre de 2017) o si por el contrario, y especialmente teniendo en cuenta las peculiaridades del cálculo de dicho índice, la cláusula correspondiente debe ser incorporada de una manera transparente al contrato (tal y como consideran numerosas sentencias de primera y segunda instancia y también el voto particular de dos magistrados del Tribunal Supremo en la citada sentencia 669/2017). Por ello, EH Bildu quiere preguntar:

- 1.- ¿Tiene previsto el Gobierno hacer observaciones sobre este tema en el plazo abierto?
- 2.- ¿Cuál es la metodología que aplica el Gobierno en estos casos? ¿Tiene en cuenta el parecer de las diferentes formaciones políticas que en representación de la ciudadanía vienen denunciando la abusividad de la cláusula IRPH, o traslada en sus observaciones al TJUE únicamente su propia opinión?
- 3.- ¿Es consciente el Gobierno de que entre sus funciones está la protección de las personas consumidoras frente a los abusos de las entidades financieras?
- 4.- ¿Va a ser su actuación análoga a la que tuvo en el tema de las denominadas cláusulas suelo? Le recuerdo que el Gobierno, en representación del Reino de España, mantuvo ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-154/2015) una postura favorable a los intereses de la banca y contraria a los derechos de las personas consumidoras, proponiendo en sus observaciones al TJUE limitar la retroactividad en la nulidad de las cláusulas suelo. Por fortuna el TJUE decidió que esa medida era contraria a derecho y estableció la retroactividad total.
- 5.- ¿No le parece al Gobierno que en esa materia el Tribunal Europeo actuó en defensa de los consumidores y el Gobierno no?
- 6.- ¿Tiene el Gobierno intención de rectificar en este caso en su actuación anterior y promover alguna iniciativa de cara a que la postura del Estado ante el Tribunal Europeo se ajuste al parecer de la mayoría y no únicamente al del Gobierno, apoyando a la ciudadanía y no a la banca, más cuando las sentencias sobre la materia en el Estado español muestran distintos puntos de vista sobre la materia y se han dictado sentencias discrepantes?
- 7.- ¿No cree el Gobierno que ante la discusión sobre la necesidad o no de transparencia en el contrato es más prudente y más razonable defender que sí es exigible dicha transparencia?
- 8.- ¿En caso de no estar dispuesto a defender la necesidad de transparencia, no sería preferible que el Gobierno no hiciera observación alguna y se sometiera a la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

Congreso de los Diputados, a 12 de abril de 2018



Diputada de EH Bildu